Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de abril de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá conocer en las presentes actuaciones el Juzgado de Control y Faltas de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 2 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

***Ministerio Público***

***Procuración General de la Nación***

S u p r e m a C o r t e:

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado de Garantías n° 2 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado de Control y Faltas de Río Cuarto, provincia de Córdoba, se refiere a la denuncia de Gina C en la que relató que, en enero de 2022, fue contactada por quien se presentó como Matías J interesado en alquilar una casa que tienen sus padres en la localidad de Sierra de la Ventana y acordaron la reserva por veinte mil pesos. Luego, el presunto locatario le informó que por un error había transferido doscientos mil y le explicó que personal del banco la llamaría para solucionar el inconveniente. Fue así como la denunciante recibió un llamado de un supuesto empleado del banco Credicoop que la convenció para que transfiriera, mediante cajero automático, ochenta mil pesos a la cuenta a nombre de María Soledad A en concepto de devolución del dinero; asimismo, le ofreció la posibilidad de sacar un préstamo para cubrir el excedente que debía restituir, momento en el que la denunciante decidió cortar definitivamente la llamada.

De las medidas de prueba ordenadas surge que los números de abonado que se utilizaron para contactar a la denunciante, se encuentran registrados uno en la localidad de Córdoba y, el segundo, en la ciudad de Rafael Calzada. Con respecto a la cuenta de destino del dinero enviado, surge del informe del Banco Nación que la misma pertenece a María Soledad A con domicilio en la provincia de Córdoba.

El juez bonaerense, declinó su competencia en razón del territorio a favor de la justicia con asiento en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba. Sostuvo que, a partir de los informes incorporados de la compañía telefónica “Claro”, fue allí desde donde se realizaron los llamados telefónicos.

Recibidas las actuaciones en el juzgado cordobés, su titular rechazó esa atribución al entender que fue en la localidad de Bahía Blanca donde se llevaron a cabo las comunicaciones telefónicas con la víctima y el lugar desde el que realizó su disposición patrimonial mediante transferencia bancaria.

Finalmente, con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del incidente a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda.

En mi opinión, resulta de aplicación al caso la doctrina de V.E según la cual tanto el lugar donde se desarrolla el ardid propio de la estafa, como aquél en el que se verifica la disposición patrimonial, deben ser tenidos en cuenta para establecer la competencia territorial, la que debe resolverse en definitiva, por razones de economía procesal (Fallos: 333:2052).

En este sentido, opino que corresponde a la justicia de la provincia de Córdoba continuar con el conocimiento de las presentes actuaciones, toda vez que allí se halla radicada la cuenta bancaria destinataria de las transferencias y, además, se encuentra registrada una de las líneas telefónicas con la que se comunicaron con la denunciante.

Buenos Aires, 10 de julio de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.07.2023 16:39:07